

EL IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO DE UN IMPUESTO PROVISIONAL

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO

ELKIN STEWARD LOPERA HERNÁNDEZ



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – ADMINISTRATIVAS.

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA TRIBUTARIA

BOGOTÁ, D.C., 2021

El impacto socio-económico de un impuesto provisional

Gravamen a los movimientos financieros

Elkin Steward Lopera Hernández

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Especialista en
Administración y Auditoría Tributaria

Asesor:

Dr. Daniel Orlando Hurtado Cabrera



Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas – Administrativas.

Especialización en Administración y Auditoría Tributaria

Bogotá, D.C., 2021

*A Dios, mi guía, mi sustento, mi ayuda... puesto que, sin Él, ninguna
de las cosas que pensé hacer, las hubiera hecho.*

*A mi amada esposa Paola Vargas, quien me motivó y me apoyó en las
noches donde no pude compartir con ella por estar buscando la
excelencia profesional.*

*A mis padres, por el apoyo incondicional y las palabras de aliento, en
los momentos más difíciles de mi existencia.*

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I. INTRODUCCIÓN (propósito-Objetivos-Problema-Evidencia)	1
Problema.....	1
Propósito.....	1
Capítulo II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	3
Orígenes del tributo en Colombia.....	3
El génesis de la creación del impuesto.....	4
Ajustes y modificaciones al gravamen.....	5
Inclusión del GMF al Estatuto Tributario colombiano.....	6
Nuevas reformas tributarias.....	6
Una primera esperanza frustrada.....	6
En la actualidad... un nuevo proyecto de desmonte gradual.....	7
Capítulo III. METODOLOGÍA	8
Capítulo IV. RESULTADOS DE LA ENCUESTA	8
Análisis y discusión de datos.....	8
Aspecto económico.....	8
Aproximación al conocimiento de los contribuyentes.....	8
Conocimiento de la tarifa del tributo.....	9
Disposición de pagar el tributo.....	9
Percepción de la destinación del tributo.....	10
Utilización de una o más cuentas bancarias.....	10

Percepción de utilización de la banca.....	11
Posibilidad de que el GMF, aleje a los contribuyentes de la banca.....	12
Aspecto social.....	12
Inseguridad por la utilización de dinero en efectivo.....	12
Capítulo V. TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA.....	14
Capítulo VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16
Capítulo VI. REFERENCIAS.....	17

RESUMEN

El gravamen a los movimientos tributarios en Colombia es tal vez, uno de los impuestos más controvertidos, cambiantes y anti-técnicos, tanto para los que tienen o no noción de tributación. A menudo considerado como un obstáculo para el ahorro y la utilización de la banca vigilada por la superintendencia financiera, generando un impacto social y económico regresivo. Es así que, producto de lo anterior, se genera una economía informal, que se convierte en una víctima fácil de la delincuencia común, porque la ciudadanía prefiere el uso del dinero en efectivo, en lugar de las transacciones bancarias gravadas por el 4x1000.

Para determinar lo anterior, se llevaron a cabo dos actividades; una encuesta con una muestra significativa de personas naturales y una entrevista a un comerciante, que brindarán una idea más cercana a la cotidianidad de los contribuyentes del gravamen en cuestión.

Palabras claves

GMF, Gravamen a los Movimientos Financieros, 4x1000, Informalidad, impacto social, Robo, fleteo.

ABSTRACT

The tax on tax movements in Colombia is perhaps one of the most controversial, changing and anti-technical taxes, both for those who have or not the notion of taxation. Often considered as an obstacle to saving and the use of banking supervised by the financial superintendency, generating a regressive social and economic impact. Thus, as a result of the above, an informal economy is generated, which becomes an easy victim of common crime, because citizens prefer the use of cash, instead of bank transactions taxed by the 4x1000.

To determine the above, two activities were carried out; a survey with a significant sample of natural persons and an interview with a merchant, which will provide a closer idea of the daily life of the taxpayers of the tax in question.

Keywords:

GMF, Tax on Financial Movements, 4x1000, Informality, social impact, Theft, freight.

Capítulo I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo es realizado con el propósito de crear conciencia a la población en general que maneja cuentas bancarias y que, a su vez, ven el cobro del Gravamen a los Movimientos Financieros en sus estados de cuenta sin tener idea de la naturaleza del tributo y mucho menos, para qué son usados dichos recursos. Además, resaltar el impacto económico que tienen las personas naturales y Pymes que prefieren la utilización de otros métodos de manejo, utilización y ahorro diferente a las entidades financieras. Asimismo, destacar el impacto social que generan éstas costumbres, como por ejemplo los robos denominados fleteos, atracos y hasta homicidios por el manejo de grandes cantidades de dinero en efectivo, por el hecho de “ahorrar” la tarifa del 4x1000 en sus transacciones económicas.

Problema

La inseguridad generada por la no utilización de las entidades bancarias, producto del cobro del Gravamen a los movimientos tributarios.

Propósito

El propósito de este estudio es exponer algunas razones económicas y sociales que muestren que el tributo Gravamen a los Movimientos Financieros es en mayor medida inconveniente para las personas naturales y pequeñas y medianas empresas que frenan el desarrollo corporativo y económico del país, entendiendo que, en un alto porcentaje de las empresas colombianas son sociedades por acciones simplificadas con un único o un número reducido de socios o Pymes. También, el componente social, se ve afectado en parte por la delincuencia común, al ver que los comerciantes y personas en general, manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, siendo víctimas delincuencia común, al no utilizar la banca

como intermediario. Este estudio no pretendió el desmonte del tributo, solo pretendió mostrar que son más los factores negativos para la economía de la mayoría de comerciantes y personas del país, en lugar de propender a la activación económica deseada.

Capítulo II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

Orígenes del tributo en Colombia.

En la década de los noventa, Colombia atravesó una de las mayores crisis financieras producto del desplome del sector bancario, puesto que éste, creció exponencialmente en el número de entidades, como en colocación de créditos por medio del sistema UPAC (Unidad de Poder Adquisitivo Constante).

Entre los años de 1997 y 1998, se presentó una de las mayores alertas en el sector financiero y de las entidades de ahorro y vivienda del país. Una de las más destacadas fue en donde el gobierno nacional debió intervenir empresas como Granahorrar, siendo ésta la primera compañía en implementar el sistema UPAC en el año de 1972 y posteriormente a muchas más. El aumento desmesurado de las tasas de interés hizo que los deudores de estas entidades perdieran sus inmuebles, víctimas de un sistema que a la larga fue inconveniente para las partes en cuestión. (El tiempo, 2002)

El entonces presidente de la república de Colombia Andrés Pastrana Arango, en vista de la insolvencia de los bancos para generar nuevos créditos, el alto porcentaje de cartera castigada y la inflexibilidad de las tasas de interés dados por el sistema UPAC, el 16 de noviembre de 1998 determinó la Emergencia Económica mediante el decreto número 2330 de 1998, con el propósito de mitigar los más de 12,3 billones de pesos que en su momento se calcularon por parte de los analistas del gobierno nacional. (Decreto 2330, 16 de noviembre de 1998)

Posterior a esto y, en vista de las cuantiosas pérdidas calculadas por los expertos del estado y de la gran necesidad de salvaguardar la economía del país, se publica el decreto 2331 de 1998, que establece medidas para el alivio de los deudores hipotecarios, los apoyos a entidades del

sector financiero y lo referente al fondo de garantías de las instituciones financieras. Y a su vez, los mecanismos de recaudo que se deberían implementar para el cumplimiento de lo establecido en la orden presidencial. Es aquí, donde nace el impuesto que se plantea en primera instancia, de manera transitoria por un año y que, a la fecha de este estudio, sigue vigente y cito a continuación: “*ARTICULO 29. Establécese temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 1999, una contribución sobre transacciones financieras como un tributo a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman, destinado exclusivamente a preservar la estabilidad y la solvencia del sistema, y de esta manera, proteger a los usuarios del mismo en los términos del Decreto 663 de 1993 y de este decreto.*” (Decreto 2331, 16 de noviembre de 1998)

Nótese que la destinación exclusiva de este gravamen, pretendía únicamente, preservar la solvencia la estabilidad y solvencia del sector financiero.

El génesis de la creación del impuesto.

Hay que destacar que, la idea de gravar los movimientos financieros no es una idea netamente colombiana, ni tampoco se creó con el propósito con el que estado quiso establecerlo. Lo que conocemos como el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), cuatro por mil en Colombia o Impuesto sobre las transacciones financieras (ITF), en el mundo se conoce como: la *Tasa Tobin*, en honor a quién planteó este tributo en su publicación: *A proposal for international monetary reform*, en la universidad en Yale, en el año de 1971, el nobel de economía norteamericano James Tobin. (Jetin, B. 2005).

Curiosamente, la intención del Nobel, nunca fue la capitalización de las entidades financieras llevadas a la quiebra, ni para ayudar a los deudores morosos víctimas de las crisis económicas presentadas en países tercermundistas como el nuestro. Su propósito fue en primera

instancia, disuadir al capitalista de la especulación cambiaria de los mercados. Aunque esto le trajera muchos detractores, al encasillar su teoría en el movimiento de antiglobalización que, a la fecha, se sigue viendo su trabajo como la manera más eficiente y justa de distribuir la riqueza a nivel global. Cosa que el mismo Tobin, antes de su muerte quiso desmentir autoproclamándose como un “*fuerte defensor del libre comercio*”. (Sánchez, J. 2016)

Ajustes y modificaciones al gravamen.

El gravamen a los movimientos financieros, ha tenido varias modificaciones tanto de su tasa de recaudo, que en primera instancia era de tan solo dos pesos por cada mil que se llegara a transaccionar en las entidades financieras. Como también en la destinación que se les daría a estos recursos por parte del gobierno colombiano.

Uno de esos cambios de destinación de recursos del GMF, se vio luego de la emergencia suscitada por terremoto del 25 de enero del año 1999 en el eje cafetero. Y en vista de la gran afectación de su población, el gobierno nacional expide el decreto Decreto 258 del 11 de febrero de 1999 para atender a los damnificados de dicho suceso. Y bajo la ley 508 del 29 de julio de 1999, se prolonga la recaudación del impuesto de transacciones financieras hasta el 31 de diciembre del año 2000, entendiéndose que, en primera instancia, iría solo hasta el 31 de diciembre del año 1999, según el artículo 29 del decreto 2331 de 1998, extendiendo así, su provisionalidad.

En vista de que la emergencia económica, social y ecológica, provocada por el evento telúrico de tan devastadoras consecuencias y en aras de contribuir al mejoramiento de la infraestructura y la calidad de vida de los habitantes del sector del epicentro, se expide la Ley

608 del 8 de agosto del 2000, ratificando la temporalidad del impuesto a las transacciones financieras. (Ley 608 del 15 de agosto del 2000)

Inclusión del GMF al Estatuto Tributario colombiano.

Para finales del año 2000, El gobierno nacional le da un viraje radical al gravamen a los movimientos financieros en sus dos aspectos fundamentales. Lo primero es que, a partir del primer día del año 2001, se acababa la provisionalidad y pasaba a ser un impuesto permanente, inmerso en el estatuto tributario colombiano, anexando el Libro Sexto titulado: GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, e implementando una nueva tarifa de tres pesos por cada mil, sin ser de ninguna manera deducible de la renta bruta del contribuyente. Artículo 872 de la misma ley. (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000)

Nuevas reformas tributarias.

Luego de que se estableciera este tributo en los presupuestos de los contribuyentes, el ente administrativo de impuestos nacionales, al ver la necesidad de una recaudación mayor, sugiere al gobierno nacional una nueva reforma tributaria a mediados de los años diez de este siglo, en donde se ve afectada nuevamente la tarifa del GMF y nace la ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, determinando que el impuesto sería de cuatro pesos por mil y que, del total del tributo, se podría deducir de la renta de los contribuyentes, un 25%.

Una primera esperanza frustrada.

En el año 2014, el gobierno nacional expide una nueva ley que afecta al impuesto a los movimientos financieros, esta es la ley 1739 del 23 de diciembre de 2014, con una gran sorpresa para los contribuyentes, puesto que, además de ratificar la tarifa de cuatro pesos por cada mil, que se muevan por las entidades financieras, para los años siguientes hasta el 2018, plantea el

desmante gradual del tributo, iniciando con un tres por mil en el año 2019, para el 2020, de dos pesos por mil, un peso por mil para el 2021 y la derogación total de éste para el primero de enero del año 2022. Cosa que se quedó solo en el papel, porque para el año 2016, una nueva reforma tributaria mediante la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016, en donde se insistía en la tarifa de cuatro pesos por mil y se expresó que continuaría el tributo sin tener en cuenta lo establecido por la ley 1739 del 2014. Esto implicó que, el Gravamen a los movimientos tributarios, continuara como venía, sin la esperanza del desmante del mismo.

En la actualidad... Un nuevo proyecto de desmante gradual.

Para finales del año 2021, en donde se desarrolla este estudio y a la vista de los cambios y ajustes presentados anteriormente, en el congreso de la república, más precisamente en la comisión tercera de la cámara de representantes, aprobó por unanimidad la iniciativa que busca revivir el desmante gradual del GMF en Colombia, a partir del año 2023, con la tarifa del 3x1000, para 2024, del 2x1000, el 2025 del 1x1000 y su eliminación para el 2026. Siendo la politóloga y representante a la cámara Katherine Miranda, quien plantea planea y parafraseo que: *“Los ingresos que la nación deja de percibir por el 4x1000, serán recuperados al imponer a los salarios superiores a 25 millones de pesos una contribución, al igual que, la eliminación de los beneficios tributarios otorgados a las mega inversiones en el país”*. (Semana, 2021)

Capítulo III. METODOLOGÍA.

Para el desarrollo de este estudio, en donde se busca establecer el conocimiento general de la población del Gravamen a los movimientos tributarios, en aspectos económicos como; la tarifa establecida, la utilización del recurso por parte del estado y la forma en la que es recaudado el tributo. Asimismo, el hábito social en ítems como; la disposición de pagar el impuesto, la pertinencia de usar o no, un tercero financiero para realizar sus transacciones económicas, teniendo en cuenta cobro del gravamen y la disposición de usar las entidades financieras sin el 4x1000; se decidió utilizar dos herramientas que nos permiten obtener datos suficientes para dar respuesta al planteamiento del título de la investigación, Una de ellas, es la encuesta. Realizada con una población de 115 personas de diferentes profesiones, estratos socioeconómicos y edades.

En segunda instancia, se utilizó una entrevista directa a un comerciante, víctima de un robo a mano armada a causa de fleteros.

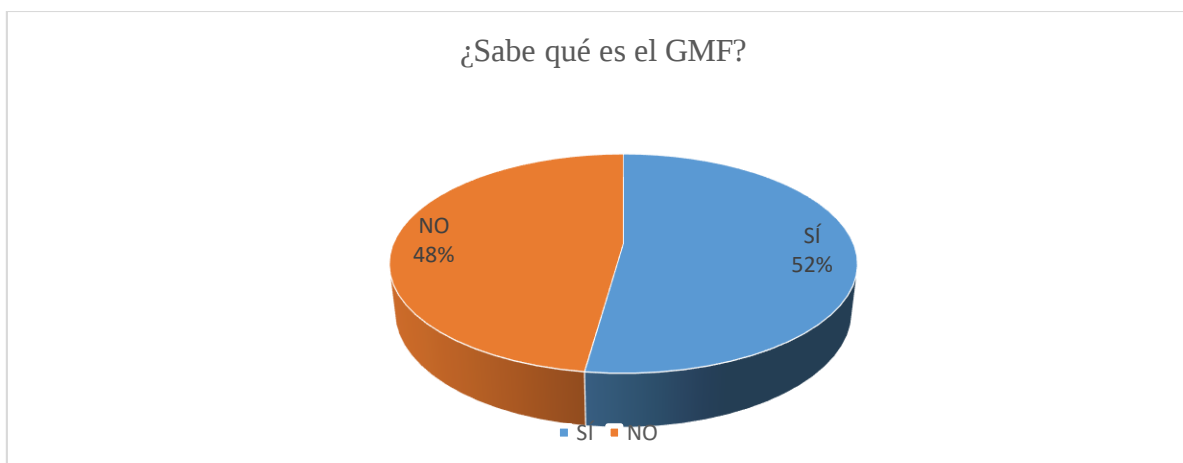
Capítulo IV. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Análisis y discusión de datos

Aspecto económico.

Aproximación al conocimiento de los contribuyentes

La pregunta inicial de nuestra encuesta, buscó determinar qué tanto conocían el gravamen a los movimientos financieros por medio de sus siglas (GMF) y, aunque es un tributo que apareció desde los años noventa en el país, su mención constante en diferentes medios de comunicación, se obtuvo una diferencia bastante estrecha entre los que afirmaban estar familiarizados con el tributo y los que desconocían el mismo.



Conocimiento de la tarifa del tributo.

En vista de que el tributo es constantemente relacionado en los extractos y/o movimientos bancarios que las entidades envían a los correos electrónicos y de manera física a los domicilios registrados, la gran mayoría de los contribuyentes, tiene el conocimiento de la tarifa impuestas a sus movimientos financieros.



Disposición de pagar el tributo

La gran mayoría de contribuyentes, se muestra en desacuerdo del pago de este tributo. No obstante, el conocer las razones por las cuales opinan de esta manera, no están enmarcadas en este estudio, se destaque que, una sola persona en la muestra encuestada, sí está de acuerdo con

el pago del gravamen a los movimientos financieros.



Percepción de la destinación del tributo

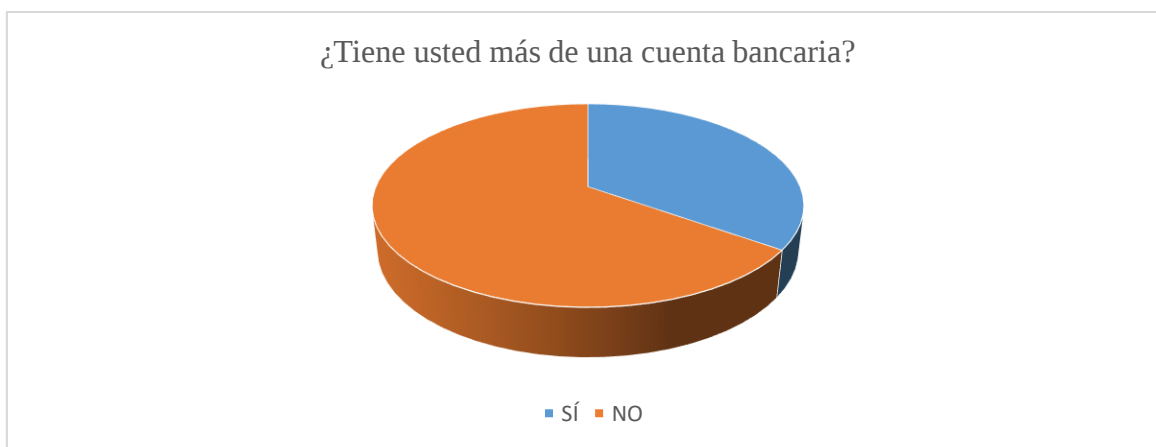
El Gravamen a los Movimientos Financieros en Colombia, ha tenido la particularidad que, ha cambiado en reiteradas ocasiones su destinación, como se mencionó antes. Y si bien es cierto, hacienda pública puede determinar el uso que le da a los recursos obtenidos por dicho impuesto de manera unilateral, un porcentaje muy elevado de la población encuestada, no conoce el uso que se le da al tributo.



Utilización de una o más cuentas bancarias

De la muestra, objeto del estudio, se determinó que, un porcentaje elevado de contribuyentes, solo manejan una sola cuenta bancaria. Y se resalta lo determinado en el artículo

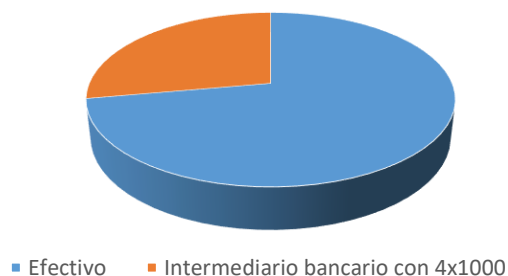
879 del Estatuto Tributario de Colombia, en el numeral 1, el cual se parafrasea de la siguiente manera: Las cuentas de ahorro, depósitos electrónicos o tarjetas prepago o abiertas, administradas por entidades financieras, de ahorro o de economía solidaria, vigiladas por la Superintendencia financiera, serán exentas de pagar el gravamen a los movimientos financieros, siempre y cuando, dentro de un mes no excedan de 350 UVT los movimientos realizados y que esta sea la única cuenta que se indique con este beneficio.



Percepción de utilización de la banca.

Para este estudio socio-económico, es de gran importancia establecer patrones de conducta de los contribuyentes, con relación a la utilización de las entidades bancarias en los casos en los que se ve supeditado el cobro del GMF, para las negociaciones y/o transacciones de dinero. Mostrando que, la gran mayoría prefiere utilizar el dinero en efectivo, con los riesgos que esto implica, en lugar la utilización de un tercero financiero.

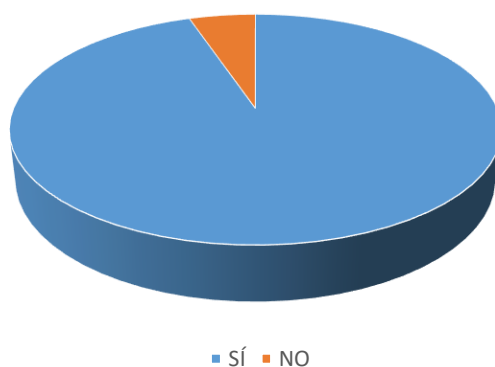
Si tuviera que hacer un pago de varios millones de pesos, ¿preferiría pagar en efectivo o por un intermediario bancario que le cobre el GMF?



Posibilidad de que el GMF, aleje a los contribuyentes de la banca.

Un tema muy importante en la realización de la encuesta era; medir el porcentaje de personas que dejarían de realizar transacciones financieras con dinero en efectivo y que llegarían a bancarizar sus negociaciones, sin que se les cobrara el 4x1000 por el movimiento de su dinero por medio de la banca. Y se determinó que, más del 94% de la población muestra de este estudio, estarían dispuestos a utilizar los bancos, siempre y cuando no fueran sujetos del GMF.

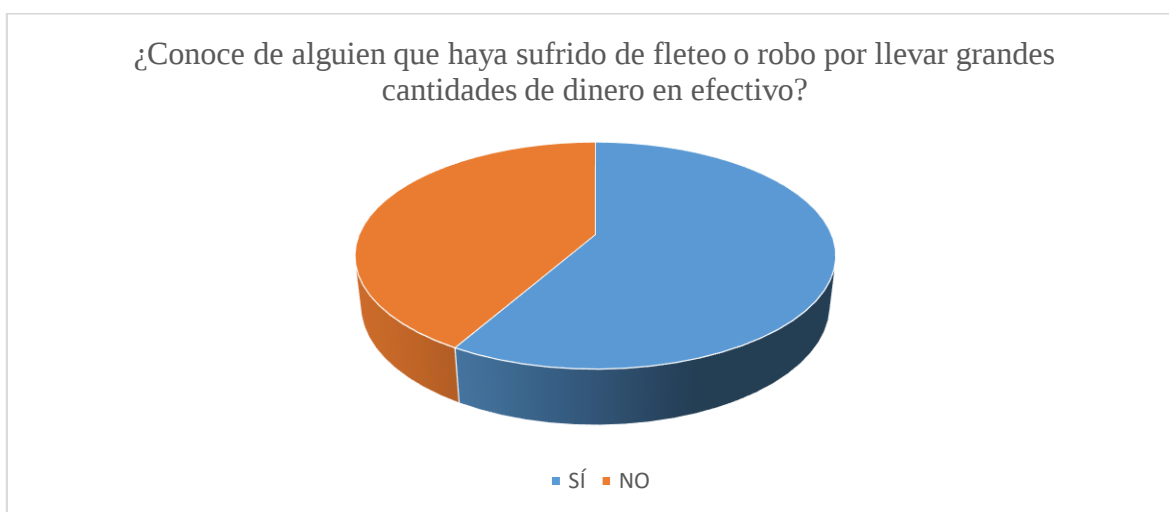
¿Usaría más los bancos sin el cobro del 4x1000?



Aspecto social.

Inseguridad por la utilización de dinero en efectivo.

El componente social es indispensable en la elaboración de este ejercicio académico, por tal motivo, es de vital importancia que el lector de este estudio, identifique que la utilización de grandes cantidades de dinero en transacciones financieras fuera de la banca, podrían estar generando inseguridad, en lo referente a atracos, robos, fleteos y hasta homicidios. Es así que, el 58% de los encuestados, conoce o ha sido víctima de alguno de estos delitos. Cifra alarmante que puede estar relacionada con la elución que pretenden realizar algunos usuarios de las entidades financieras, para evadir el 4x1000.



Capítulo V. TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA

Para el análisis del componente social del estudio, se realizó una entrevista a un comerciante, en donde contó su historia, del por qué manejaba dinero en efectivo y cómo pudo salvar su vida, luego de ser víctima de la delincuencia común, en la modalidad de fleteo. Es así que, se recopilaron de manera general sus respuestas y fueron plasmadas en este estudio, como sigue:

Para efectos de salvaguardar la identidad del entrevistado, no se requerirá el uso de datos personales, ni de los del establecimiento de comercio a los que se harán referencia.

- ¿Cuál es su ocupación?

-Yo soy socio de unas compraventas de la ciudad de Florencia Caquetá Colombia.

- ¿Usa las entidades bancarias con frecuencia?

-Sí, para el pago de los empleados y para el pago de servicios de los locales y de la casa.

- ¿Es habitual el uso de efectivo en su negocio/actividad?

-Sí claro, más que las transacciones bancarias, la compra de los artículos o joyas son en efectivo.

- ¿Qué piensa del impuesto del 4x1000?

-Es muy injusto, sobre todo con los empresarios que quieren dar empleo. Y en mi negocio que se mueven grandes cantidades de dinero, no es razonable que nos realicen ese descuento.

- ¿Cree usted que si no existiera el impuesto a los movimientos financieros (4x1000), la gente evitaría movilizar grandes cantidades de dinero en efectivo?

-Por su puesto. Pues por culpa de eso, casi pierdo la vida al intentar robarme unos millones que debía entregarle a mis socios en la ciudad de Neiva Huila Colombia.

- ¿Podría contarnos cómo sucedieron los hechos?

-Sí señor. A finales del mes de abril del año 2018, vendimos como 2 kilos de oro, a una empresa de Medellín Antioquia y pues, nos pagaron en efectivo. Fueron más de 80 millones. Entonces, mis socios me pidieron que les llevara su parte y pues yo me fui por tierra para Neiva ese mismo día. Y entre Gigante y Campo alegre Huila, unos hombres en moto, se acercaron al vehículo en donde me transportaba y me amenazaron con armas de fuego y me hicieron parar. Yo traté de esconder el dinero, pero estos sujetos sabían a lo que iban. Cuando encontraron el bolso, me propinaron dos disparos, que casi acaban con mi vida.

- ¿Y por qué no les consignó en el banco a sus socios?

-Pues porque los bancos cobran mucho dinero y porque es más sencillo, esas entidades tienen muchos trámites cuando uno lleva grandes cantidades de dinero. Y como Florencia fue zona de narcotraficantes, creen que uno también, se dedica a lo mismo.

- ¿Sigue moviendo dinero en efectivo para realizar sus negociaciones?

Sí, es más fácil, más rápido, obviamente ahora no ando solo, siempre llevo mi arma, por si se hace necesario.

- ¿Por qué?

Porque como le dije, son muy costosos. Y me parece que me cobren por usar mi propio dinero.

Capítulo VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Un impuesto provisional que, en su génesis, tuvo una destinación específica y que, para la fecha de este estudio, es desconocido para muchos y se ha convertido en una traba para los usuarios de las entidades financieras de Colombia. Ya que, como se evidenció anteriormente, la gran mayoría de los encuestados, prefieren utilizar dinero en efectivo, en lugar de hacer uso de las entidades reguladas por la Superintendencia financiera. Desalentando así, el ahorro y la formalidad de la economía. Además, posiblemente facilitando espacios para el accionar delincinencial a todas luces, sigue en expansión.

Si bien es cierto que, en el congreso de la república cursa un proyecto de ley que intentará el desmonte gradual del Gravamen a los Movimientos Financieros, como ya se había planteado en el año 2014, sin ningún éxito. Se hace muy importante que se cristalice la idea, porque es un impuesto que, aunque se planteó como provisional, lleva más de 20 años afectando a los usuarios de la banca. Además, considerado como anti técnico y regresivo que estimula a que las transacciones económicas del mercado se hagan bajo el riesgo de la utilización de dinero en efectivo y afectan directamente la dinamización del mercado y la creación de nuevos empleos.

Capítulo VI. REFERENCIAS

(Redacción el Tiempo) (5 de agosto del 2002). Crisis financiera y fin del upac. *EL TIEMPO* (<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1347546>)

Decreto 2330 de 1998 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se declara el estado de emergencia económica y social. 16 de noviembre de 1998. D.O. No. 43430

Decreto 2331 de 1998 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas tendientes a resolver la situación de los sectores financiero y cooperativo, aliviar la situación de los deudores por créditos de vivienda y de los ahorradores de las entidades cooperativas en liquidación, mediante la creación de mecanismos institucionales y de financiación y la adopción de disposiciones complementarias. 16 de noviembre de 1998. D.O. No. 43430

Jetin, B. (2005). *La Tasa Tobin* (Vol. 219). Icaria Editorial.

Tobin, J. (1978). A proposal for international monetary reform. *Eastern economic journal*, 4(3/4), 153-159.

(Sánchez, J.) (06 de junio de 2016) *Tasa Tobin*. Economipedia.com
<https://economipedia.com/definiciones/tasa-tobin.html>

Ley 608 del 2000 Por la cual se modifican y adicionan los Decretos 258 y 350 de 1999, proferidos en desarrollo de la emergencia económica declarada mediante el Decreto número 195 de 1999, y se dictan otras disposiciones. 15 de agosto del 2000. D.O. 44129

Ley 633 del 2000 Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se

introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial. 29 de diciembre del 2000.

D.O. 44275

(Redacción Semana) (2 de noviembre del 2021) Congreso aprobó en primer debate eliminar el 4x1000. *SEMANA*. <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/lo-ultimo-congreso-aprobo-en-primer-debate-eliminar-el-4x1000/202125/>